

2938

REAL DECRETO 144/1979, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por la Entidad «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias»; de unos locales sitos en Oviedo, calle Fray Ceferino, número 35, piso 1.º, letras A, B y D.

Por la Entidad «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias» han sido ofrecidos al Estado unos locales sitos en Oviedo, calle Fray Ceferino, número treinta y cinco, piso primero, letras A, B, y D.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Entidad «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias» de tres locales sitos en Oviedo, calle Fray Ceferino, número treinta y cinco, y señalados con las letras A, B, y D y números cincuenta y uno, cincuenta y cincuenta y tres, respectivamente.

La aceptación de la donación llevará implícita la resolución del contrato de arrendamiento del inmueble sito en Oviedo, calle Márques de Santa Cruz, número trece, y Santa Ana, número dieciocho, planta cuarta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil de Oviedo, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2939

REAL DECRETO 145/1979, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas), de un inmueble de 177,80 metros cuadrados, sito en Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados Municipales.

Por el Cabildo Insular de Gran Canaria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento setenta y siete coma ochenta metros cuadrados, sito en Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados Municipales.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria de un inmueble sito en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de ciento setenta y siete coma ochenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, con solar de don Andrés Olivares Cruz; al Naciente, con calle de su situación; al Sur y Poniente, con solares de doña Rosario Massieu y Fernández del Campo, Marquesa de la Florida.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados Municipales.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados Municipales, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2940

REAL DECRETO 146/1979, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por la Asociación Protectora de Subnormales de Elda (Alicante), de un inmueble de 9.983,03 metros cuadrados, sito en Elda (Alicante), con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Por la Asociación Protectora de Subnormales de Elda (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil novecientos ochenta y tres coma cero tres metros cuadrados, sito en el término municipal de Elda (Alicante), con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Asociación Protectora de Subnormales de Elda (Alicante) de un inmueble de nueve mil novecientos ochenta y tres coma cero tres metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Elda (Alicante), que linda: Al Norte y Oeste, con la carretera de Elda a Sax; al Este, con la vereda de La Torreta, y al Sur, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ciento sesenta y seis, tomo ochocientos cincuenta y cinco, folio mil doscientos veintinueve, finca número nueve mil setecientos setenta y ocho, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Educación Especial, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2941

REAL DECRETO 147/1979, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por la Fundación Benéfico-Docente «Gávila Ferrer», de Denia (Alicante), de dos inmuebles de 10.690 y 19.385 metros cuadrados, sitos en el término municipal de Denia (Alicante), y de cuatro millones de pesetas en efectivo, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por la Fundación Benéfico-Docente de «Gávila Ferrer», de Denia (Alicante), han sido ofrecidos al Estado dos inmuebles de diez mil seiscientos noventa y diecinueve mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, y cuatro millones de pesetas en efectivo con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Fundación Benéfico-Docente «Gávila Ferrer», de Denia (Alicante), de dos inmuebles sitos en dicho término municipal y que se describen como sigue: